

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD CONTRATO N° 06- 2022/OSIPTEL DEL 11.01.2023 AL 11.02.2023
FECHA	:	12 de abril de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Me dirijo a usted, con relación al Contrato N° 006-2022/OSIPTEL por la “Contratación del servicio de apoyo en las acciones de difusión de las medidas y actividades que realiza el OSIPTEL y que deben ser conocimiento de los usuarios en las regiones”, suscrito con el contratista CARLOS EVARISTO QUINTANILLA MEDINA.

I.-ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 09.02.2022, se suscribió el Contrato N° 006-2022/OSIPTEL por la “Contratación el servicio de apoyo en las acciones de difusión de las medidas y actividades que realiza el OSIPTEL y deben ser de conocimiento de los usuarios en las regiones”, por un monto ascendente a S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles) y por un periodo de ejecución de 12 meses, el mismo que inicio su ejecución el 10 de febrero del 2022.
- 1.2 Con fecha 23.02.2022, se suscribió la Addenda N° 01 al Contrato N° 006-2022/OSIPTEL con el objeto de establecer la fecha de inicio del servicio, el cual es a partir del 11 de febrero de 2022.
- 1.3 Con fecha 04.04.2023, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales (OCRI) remitió el Memorando N° 00259-OCRI/2023, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad por el periodo mensual 11.01.2023 al 11.02.2023 e indicó la aplicación de penalidad.

II.-ANÁLISIS:

- 2.1 Con la suscripción del Contrato N° 006-2022/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, Contratación del servicio de apoyo en las acciones de difusión de las medidas y actividades que realiza el OSIPTEL y que deben ser conocimiento de los usuarios en las regiones.
- 2.2 De acuerdo a la cláusula cuarta del mencionado contrato, señala que informe (entregable) se entregará dentro de los siete (07) días siguientes de culminada la prestación mensual, por lo tanto, si la prestación mensual (periodo mensual) realizado fue 11.01.2023 al 11.02.2023, el contratista tuvo como plazo máximo para presentación hasta el 18.02.2023.
- 2.3 Mediante documento S/N de fecha 15.02.2023 de SISDOC N° 07036-2023/MPV la contratista presentó su informe (entregable).
- 2.4 Mediante correo electrónico de fecha 20.02.2023 la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales (OCRI) observó el informe (entregable) de la contratista, otorgándole plazo para la subsanación hasta el 22.02.2023.
- 2.5 Mediante documento S/N de fecha 22.02.2023 de SISDOC N° 08203-2023/MPV la contratista presentó la subsanación del informe (entregable).



- 2.6 Mediante Carta N° 00331-OAF/UABT/2023 de fecha 17.03.2023 la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales (OCRI) precisa la observación a la subsanación debido a que el V°B° colocado en la subsanación del entregable no corresponde al Jefe de la Oficina de Apurímac, por lo que es un reiterativo de observaciones ya que en la observación de fecha 20.02.2023 indica que la subsanación deberá estar visado por el jefe de la ORS. En dicho documento se le otorga cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la notificación, la cual fue notificada el 17.03.2023, siendo el plazo máximo el 24.03.2023.
- 2.7 Mediante documento S/N de fecha 21.03.2023 de SISDOC N° 12519-2023/MPV la contratista subsanó la observación.
- 2.8 El numeral 168.5 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala: *“Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. **En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar...**”*
- 2.9 De lo indicado por la normativa de contrataciones y en aplicación al presente caso, se verifica que la Contratista tuvo hasta el 22.02.2023 para presentar la subsanación del informe (entregable) advertida en el correo del 20.02.2023. Sin embargo, el informe (entregable) no fue subsanado correctamente según lo indicado, por lo que fue observado nuevamente mediante Carta N° 00331-OAF/UABT/2023, notificado el 17.03.2023, siendo subsanado correctamente el 21.03.2023 (SISDOC N° 12519-2023/MPV), en ese sentido se tiene veintisiete (27) días de retraso en la subsanación de observaciones.
- 2.10 Por lo tanto, haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación de la subsanación de las observaciones por un total de 27 días de acuerdo al numeral 2.9 del presente informe, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo a lo señalado en clausula Undécimo del contrato, la misma que señala como penalidad, entre otras, la siguiente:

La demora en la entrega de los informes generará una mora equivalente al 1% del monto mensual por cada día de retraso.

CALCULO:

- Monto mensual de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles)
- Penalidad =1% del monto mensual = 1% de S/ 1,000.00 = S/ 10.00 por día
- Monto de penalidad por 27 días x S/. 10.00 = S/ 270.00

III.-CONCLUSION:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

- 3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la entrega del informe.



3.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicado a el contratista CARLOS EVARISTO QUINTANILLA MEDINA correspondiente al servicio de apoyo en las acciones de difusión de las medidas y actividades que realiza el OSIPTEL y deben ser conocimiento de los usuarios en las regiones, periodo del 11.01.2023 al 11.02.2023, asciende a la suma de S/ 270.00 (Doscientos setenta con 00/100 Soles).

Atentamente,

